



## RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-768

8 de junio de 2022

*“Por medio de la cual se declara la firmeza de la resolución No. CSJBOR22-666 de 2022, por la cual se resolvió una solicitud de corrección a la reclasificación de una inscripción en Registro Seccional de Elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, identificado con el código 260413”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 2 de junio de 2022 y previos las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución CSJBOR22-666 del 18 de mayo de 2022, esta corporación resuelve una solicitud de corrección presentada contra la Resolución No. CSJBOR22-383 de 31 de marzo de 2022, por medio de la cual “se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, grado nominado, identificado con el código 260413, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17- 609 de 2017”».

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, en el artículo 4°, ibídem, se indicó que la decisión se notificaría mediante su fijación por un término de cinco días hábiles, en la secretaría de esta corporación y además debía publicarse en la página web de la Rama Judicial. Dicha fijación empezó a correr el 2 de junio de 2022, por lo que su desfijación se realizaría, en la fecha de hoy, 8 de junio de 2022.

Que por escrito del 1° de junio de 2022, los concursantes Jeisson Ruíz Durán y Yamid Miguel Herrera Avilez, manifestaron la renuncia a los términos de notificación y de ejecutoria de la Resolución CSJBOR22-666 del 18 de mayo de 2022 y solicitaron se decretara la firmeza del acto administrativo que reclasificó el puntaje de dichos participantes en el registro seccional de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado de circuito nominado

Que el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 señala que la firmeza de los actos administrativos se da:

**“ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo”.

Que el artículo 165 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia señala que las

inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles son individuales; cuestión que también se advierte en el numeral 7° del acuerdo de convocatoria.

Que frente a la renuncia a los términos de notificación contra la Resolución CSJBOR22-666 del 18 de mayo de 2022, por los participantes Jeisson Ruíz Durán y Yamid Miguel Herrera Avilez, es procedente declarar la firmeza del registro mencionado, a partir del 2 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la firmeza de la Resoluciones No. CSJBOR22-666 del 18 de mayo de 2022 y CSJBOR22-383 del 31 de marzo de 2022, por las que se actualizó la inscripción de los participantes Jeisson Ruíz Durán y Yamid Miguel Herrera Avilez, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito Nominado, identificado con el código 260413, a partir del 2 de junio de 2022.

**SEGUNDO. PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución en la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de los interesados.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. IELG/KCS